UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ



ESCUELA DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

NORMATIVA INTERNA PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIDAD EN MEDICINA HUMANA

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Iván Cevallos Miranda, decano, Escuela	OFICINA DE PROCESOS	
de Especialidades Médicas.	UNIVERSITARIOS Y NORMATIVA	RECTORADO
Fecha: 11 de noviembre de 2022	Fecha: 14 de noviembre de 2022	Fecha: 14 de noviembre de 2022

Esta normativa interna se actualizará de forma tácita cuando existan reformas a la normativa nacional, sea legal o reglamentaria. Cualquier cambio que sea procesado se hará en la versión digital publicada en la página web de la Universidad a la que debe remitirse el personal de la USFQ.

I. PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 1. Ingreso. El ingreso a los programas de especialización ofertados por la Escuela de Especialidades Médicas de la Universidad San Francisco de Quito USFQ se realizará por medio de la evaluación de méritos y oposición, definida en el presente reglamento. (Concordancia: Artículo 126 del Reglamento de Régimen Académico).

Artículo 2. Postulación. Los postulantes deberán presentar un fólder con las características y el orden que consta en el "Instructivo para la Presentación de Documentos" *(Anexo 1)*, con el fin de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cancelar el valor de inscripción al proceso de admisión y presentar el certificado de pago respectivo.
- b) Presentar la copia de la cédula de ciudadanía o de la hoja de filiación del pasaporte, cuya autenticidad será confirmada con la exhibición del original al momento de la entrega de los documentos.
- c) Presentar el certificado del título de tercer nivel en Medicina, legalmente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación -SENESCYT- y el registro extendido por la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada -ACESS- o quien haga sus veces.
- d) Presentar el certificado del título de cuarto nivel en Medicina registrado en la SENESCYT, cuando el programa requiera especialidad previa.
- e) Entregar el original del acta de grado de médico.
- f) Los médicos nacionales y extranjeros que residen en Ecuador, deberán presentar el certificado de aprobación del examen de habilitación profesional del Consejo de Aseguramiento y Control de la Calidad de la Educación Superior -CACES-.
- g) Presentar el certificado de haber concluido la medicina rural. Los postulantes que cumplirán este requisito con posterioridad a la fecha de inicio del proceso, podrán participar en el mismo, para lo cual deberán presentar un certificado que demuestre que su servicio rural culminará antes del inicio de las actividades del programa. Los médicos extranjeros que no residen en el Ecuador, están exentos de este requisito.
- h) Presentar los certificados originales de las acciones afirmativas emitidas por las entidades legalmente reconocidas para emitirlos.
- i) Presentar copias simples de cursos, congresos y publicaciones, cuya autenticidad será confirmada con la exhibición del original al momento de la entrega de documentos.
- j) Rendir las pruebas de admisión a la Universidad San Francisco de Quito USFQ, incluida la de ubicación del nivel de dominio del idioma inglés.

Artículo 3. Requisitos de la USFQ. A más de los requisitos generales establecidos en el artículo 2, los postulantes deberán:

- a) Aprobar el examen de admisión con una calificación no menor al setenta y cinco por ciento (75 %).
- b) Ubicarse al menos en el nivel A1 de dominio del idioma inglés, según los parámetros del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).
- c) Presentar la certificación de la Unidad de Talento Humano que confirma la relación de dependencia laboral con una institución, si el modelo del programa así lo demanda.

Para la calificación de méritos, los aspirantes deberán presentar los documentos que justifiquen el asignar puntaje a cada parámetro de evaluación, cuando sea pertinente, con el siguiente detalle:

- a) Acta de grado, para el cálculo del índice de mérito académico.
- b) Certificado original de haber sido el mejor egresado de su promoción, cuando sea del caso.
- c) Copia de los títulos de doctorado (Ph. D.), otra especialidad o maestría, cuya autenticidad será confirmada con la exhibición del original, al momento de la entrega de documentos.
- d) Copia de los certificados de asistencia y aprobación a congresos y cursos; o de la presentación de trabajos en los mismos, cuya autenticidad será confirmada con la exhibición del original, al momento de la entrega de documentos.
- e) Copia de la portada y de la primera página de las publicaciones realizadas, cuya autenticidad será confirmada con la exhibición del original, al momento de la entrega de documentos. En caso de tratarse de publicaciones digitales, se adjuntará el link de comprobación.
- f) Original de la carta de aceptación para publicar artículos científicos en revistas indexadas, como autor principal o coautor.
- g) Certificado de las fechas de inicio y terminación de las funciones como médico residente asistencial de un hospital o clínica, y el mecanizado laboral emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -IESS-.

Artículo 4. Recepción de documentos. La oficina de la Escuela de Especialidades Médicas recibirá los documentos dentro del periodo improrrogable establecido para el efecto. La sola recepción formal de la documentación no garantiza que la misma tenga validez para la asignación de una nota en la calificación de méritos.

II. PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 5. Parámetros de evaluación de méritos. La calificación de los méritos se realizará sobre treinta (30) puntos, sobre la base de los documentos habilitantes y en concordancia con la siguiente rúbrica:

Nº	PARÁMETROS DE VALORACIÓN		PUNTAJE TOPE
1	Indicador de mérito académico.	20	20
2	Mejor egresado de la carrera de pregrado.	0,5	0,5
3	Título de doctorado (Ph. D.), otra especialidad médica o maestría.	1	1
4	Publicación de libros o capítulos de libros, relacionados con la Medicina y registrados con el respectivo ISBN.	1	1
5	Artículos médicos publicados o aceptados para publicación, en revistas indexadas, como autor principal.		1
6	Artículos médicos publicados o aceptados para publicación, en revistas indexadas, como coautor.		0,5
7	Asistencia y aprobación o presentación de trabajos en cursos y congresos nacionales, con 40 horas de duración, avalados por una universidad.		2
8	Asistencia a cursos y congresos internacionales o presentación de trabajos en los mismos.		1
9	9 Residencia asistencial en Medicina, por cada año completo.		2
10	Medidas de acción afirmativa.	0,25	1
PUNTAJE TOTAL DE MERECIMIENTOS			30,00

Artículo 6. Integración del comité de calificación de méritos. Para cumplir con las funciones y las reglas determinadas en el Reglamento de Régimen Académico (Artículos 134 y 135), cada programa de especialidad conformará el respectivo comité, considerando la paridad de género, de la siguiente manera:

- a) El decano de la Escuela de Especialidades Médicas o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El coordinador del programa de especialidad.
- c) Tres docentes de la especialidad.
- d) Un estudiante de año superior de la especialidad o un alumno de posgrado, en el caso de que el programa sea convocado por primera vez.
- e) Un funcionario de la Escuela de Especialidades Médicas, que actuará como secretario, coordinador y relator.

Artículo 7. Acta del comité de calificación de méritos. Una vez concluida la calificación de merecimientos de todos los participantes, el secretario procederá a registrar la nota final de cada aspirante en el formulario de acta elaborado para el efecto y recabará la firma de todos los integrantes del comité en el mismo.

Artículo 8. Proceso de oposición. El proceso de oposición se realizará de manera universal para todos los concursantes de una misma especialidad, en forma presencial, en las instalaciones de la universidad y exclusivamente empleando sus recursos tecnológicos.

La responsabilidad del proceso será del decano de la Escuela de Especialidades Médicas, del coordinador del programa respectivo y del personal administrativo de la escuela.

La calificación será sobre setenta (70) puntos y los parámetros de evaluación corresponden a la siguiente rúbrica:

Nº	PARÁMETROS DE VALORACIÓN	NOTA GLOBAL	PUNTAJE FINAL	PESO % DE LA NOTA
1	Examen de conocimientos.	100	50	71,4 %
2	Examen de admisión a la universidad.	100	10	14,3 %
3	Entrevista. Solo para los aspirantes que superen el 75 % de la suma de los exámenes (1 y 2) más los méritos.		10	14,3 %
	PUNTAJE TOTAL DE OPOSICIÓN			100 %

Artículo 9. Examen de conocimientos. El examen de conocimientos para los posgrados que no requieren especialidad previa, será individualizado para cada programa e incluirá un treinta por ciento (30 %) de preguntas de ciencias básicas y medicina general. El restante setenta por ciento (70 %) serán preguntas relacionadas con los conocimientos de esa especialidad, que son del dominio habitual de cualquier médico.

Para los programas de posgrado que requieren especialidad previa, el cincuenta por ciento del cuestionario (50 %) corresponderá a la especialidad primaria y el restante cincuenta por ciento (50 %) de preguntas deberán estar relacionadas con los conocimientos que el médico especialista debe conocer acerca de la nueva especialidad.

La responsabilidad del examen corresponde al decano de la escuela, al coordinador del programa y al funcionario encargado de generar el documento en la plataforma informática de la universidad. No se entregarán bancos de preguntas.

Artículo 10. Examen de admisión a la universidad. El examen de admisión a la universidad incluye la evaluación en aptitud matemática, aptitud verbal, las mismas que tienen peso en la nota global; y el dominio del idioma inglés.

El examen de ubicación para el idioma no tiene peso en la calificación global, pero el aspirante deberá rendir la prueba de ubicación cumplir como condición absoluta para continuar en el proceso de admisión.

La responsabilidad del examen de admisión le corresponde a la Oficina de Admisiones de la Universidad San Francisco de Quito USFQ, la misma que informará por escrito los resultados obtenidos para la elaboración del cómputo final.

Artículo 11. Calificación del examen de conocimientos. La calificación de todos los exámenes de conocimientos será automática, inmediata a la conclusión y envío del documento respectivo, y sin ninguna participación directa del personal responsable del mismo.

Artículo 12. Entrevista. La entrevista se cumplirá exclusivamente con los aspirantes que hayan alcanzado una calificación mínima equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %) de la suma de los méritos más el examen de conocimientos y más el examen de admisión a la universidad, esto es, sesenta y siete puntos y medio sobre noventa posibles (67,5/90). Los componentes y la fórmula de aplicación es la siguiente:

	PUNTAJE POSIBLE DE CADA COMPONENTE			
COMPONENTES	MÉRITOS	CONOCIMIENTOS	ADMISIÓN USFQ	
	30 puntos	50 puntos	10 puntos	
FÓRMULA DE CÁLCULO	NOTA MÍNIMA = (30 + 50 + 10) x 0,75 = 67,5 puntos			

La entrevista será siempre individual y no incluirá, por ningún concepto, preguntas destinadas a valorar conocimientos de Medicina o de la especialidad a la que está postulando el aspirante.

La entrevista se desarrollará en las instalaciones de la Escuela de Especialidades Médicas y propiciará un ambiente de calidez, respeto y objetividad. Ninguno de los entrevistadores conocerá la calificación global alcanzada hasta el momento por el aspirante.

Para el desarrollo del proceso, el comité contará con el fólder de documentos del postulante. La entrevista propenderá a obtener respuestas precisas y tendrá una duración de veinte (20) minutos. Al finalizar, cada uno de los entrevistadores consignará su calificación sobre diez (10) puntos, en el formulario elaborado para el efecto.

Artículo 13. Comité de entrevista. Cada especialidad contará con un comité que respetará la paridad de género y estará integrado de la siguiente manera:

- a) El decano de la Escuela de Especialidades Médicas o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El coordinador del programa de especialidad.

- c) Dos docentes de la especialidad.
- d) Un delegado del área de Recursos Humanos de la universidad, optativamente.
- e) Un posgradista de año superior de la especialidad, de forma optativa.

III. IMPUGNACIONES

Artículo 14. Periodo de impugnación. Los postulantes podrán ejercer su derecho a la impugnación. Para el efecto, contarán con tres (3) días calendario después de la publicación de las calificaciones iniciales.

Artículo 15. Proceso de impugnación. La impugnación deberá presentarse por escrito, de manera personal o por delegación a un tercero a través de un documento formal.

El contenido de la impugnación debe referirse exclusivamente a los intereses del impugnante. No se podrá impugnar la nota de otros concursantes, excepto cuando se conozca y se pueda probar la comisión de una irregularidad que afecte al conjunto. En este caso, la comunicación que contiene la noticia deberá presentarse en físico y debidamente firmada.

La impugnación deberá referirse exclusivamente a los aspectos puntuales en los que el postulante considera estar asistido por la razón, para lo cual adjuntará a su comunicación el respectivo sustento. No se tramitarán las peticiones que impugnen con generalizaciones todo el proceso o toda una de las fases del mismo.

La impugnación al examen de conocimientos se referirá a preguntas concretas y se acompañará del sustento bibliográfico que apoye el pedido. No se entregará el examen impreso, pero el apelante podrá tener acceso personal al mismo, solicitando una cita para ser atendido por el departamento respectivo.

Artículo 16. Comité de impugnaciones. Cada programa de especialización contará con un comité de impugnaciones, el mismo que considerará la paridad de género y estará integrado de la siguiente manera:

- a) El decano de la Escuela de Especialidades Médicas, quien lo presidirá.
- b) El coordinador del programa de especialidad.
- c) Dos docentes de la especialidad.
- d) Un delegado de la Oficina de Procesos Universitarios y Normativa de la Universidad San Francisco de Quito USFQ, facultativamente.
- e) La Coordinadora General Administrativa de la Escuela de Especialidades Médicas, quien actuará como secretaria.

Artículo 17. Resolución de las impugnaciones. Para el análisis de cada impugnación, el comité deberá contar con los siguientes documentos:

- a) La carta en la que se establece el motivo de la impugnación y que se considerará como documento motivante para calificar si el pedido es procedente o no.
- b) El fólder de documentos del apelante.
- c) Cuando la impugnación se refiera al examen de conocimientos, el impreso de las preguntas impugnadas.

Una vez analizado el caso con la opinión de cada uno de los miembros del comité, la secretaría elaborará el acta y recabará la firma de todos los miembros.

La resolución del comité es definitiva e inapelable, en concordancia con lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de Régimen Académico.

En un periodo no mayor a siete (7) días calendario, secretaría elaborará, firmará y remitirá la carta de respuesta al impugnante, en la cual se le dará a conocer exclusivamente la resolución final, con la cita textual del referido artículo 136 del Reglamento de Régimen Académico.